

EL TAJO.

CRÓNICA DECIMAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Fundador y redactor principal, D. ANTONIO MARTIN GAMERO.

COLABORADORES.

Todas las personas ilustradas, así de la capital como de los pueblos, que con sus luces y sus recursos científicos quieran contribuir á la realización del pensamiento que iniciamos.

AÑO I.—NÚM. 19.

10 de Agosto de 1866.

CORRESPONSALES.

Los tendremos en todas las cabezas de partido de la provincia, procurando que recaiga nuestra elección en sujetos de reconocido saber, de verdadera influencia y probado patriotismo.

BASES.—Se publica *por ahora* los días 10, 20 y último de cada mes, acompañando en cada trimestre cuatro ó cinco pliegos de obras de interés para la provincia. PRECIOS.—Un trimestre, 16 ó 20 rs., un semestre, 30 ó 38 y un año, 54 ó 70, según que se haga la suscripción en la capital ó fuera de ella.—PUNTOS DE SUSCRICION.—En Toledo librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los Sres. Hernandez, Cuatro Calles.—PREVENCIONES.—La correspondencia se dirigirá á D. Severiano Lopez Fando, Administrador del periódico.—Se admiten anuncios á precios convencionales.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

En interés exclusivo de los constantes lectores de nuestra Crónica, y á propósito de los festejos que han de tener lugar en esta población á la segunda mitad del corriente mes, hemos determinado variar dentro de él la forma y el período ordinario de la publicación, para que, haciéndose eco la misma de las novedades que se realicen, y dando cuenta al vecindario y á los forasteros que vengan á favorecernos, de cuanto pueda ocurrir durante la Exposición y la Feria, se consigne todo en las columnas de EL TAJO con oportunidad y la posible extensión.

Al efecto, no publicaremos los números enteros correspondientes al 20 y 31 de este mes; pero en cambio desde la próxima festividad de nuestra patrona la Virgen del Sagrario, daremos á luz, sin sujetarnos á las secciones de que ordinariamente se compone el periódico, medios números ó sea dos hojas solas de lectura, en los días 15, 18, 22, 26 y 31, fechas que nos ha parecido facilitarán los medios de suministrar noticias de lo que se va á hacer y de lo que ya se haya hecho, en el tiempo anterior ó posterior á las mismas.

Con tal método, los suscritores, ocupados hoy tan sólo de los sucesos futuros que preocupan á todos, á la vez que satisfagan su curiosidad, saldrán beneficiados con medio número más de los que habían de recibir en otro caso.

Nuestro objeto es bien conocido. Sin perdonar molestias ni gastos, queremos que la provincia de Toledo tenga en estos días de extraordinaria actividad y gran movimiento un periódico, donde se retraten su alegría y la satisfacción con que anuncia al mundo la fertilidad de su territorio, los

progresos de sus artes é industria, y los esfuerzos que están haciendo á porfía todos los buenos hijos del país, para elevar su nombre á la altura que se merece.

Ostenten otros sus riquezas y su saber: ya que carecemos de éste y de aquellas, voluntariamente nos constituiremos en sus panegiristas y defensores. Para ellos, la gloria y los laureles. Para nosotros, el gasto y la fatiga.

ÚLTIMAS PALABRAS SOBRE POBLACION RURAL.

La consecuencia lógica de las consideraciones que expusimos al terminar nuestro artículo anterior, es que mientras la permuta de parcelas de tierra sea opcional ó facultativa de los dueños de las mismas; será un expediente inerte para remediar el fraccionamiento y dispersión de la propiedad rural. Es indispensable que intervenga una ley que la haga obligatoria y fije las reglas de la más estricta equidad que deben regularla, confiando su ejecución á agentes de reconocida imparcialidad, sin que se tema que, perdiendo su libertad, sea el cambio ó permuta una obligación más pesada que la expropiación absoluta que se practica en nuestros días con tanta extensión, sin que muchas veces esté justificada por razones de tanto peso como las que militan en favor de la reforma parcelaria de la propiedad territorial.

Podrá objetarse que las reuniones de este género, verificadas en algunas localidades del vecino imperio antes de la revolución de 1789, se hicieron por acuerdo espontáneo y unánime de los propietarios; y á esto contestaremos que, tanto allí como aquí, las cosas han cambiado mucho en el espacio de casi un siglo trascurrido desde que aquellas operaciones se efectuaron, y que los inmensos y lamentables progresos del fraccionamiento de las tierras, no autorizan ya hoy la presunción del consentimiento unánime de sus poseedores, que son más numerosos. Y agregaremos que la experiencia de los trueques ó permutas facultativas se ha intentado en Alemania, antes de recurrir á medidas le-